Nota DNC N° 13523 /2021

Asunción, 14 de julio de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399152
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE CONTINGENCIA DE CUIDADOS RESPIRATORIOS - TEBICUARY- LOMA PINDÓ.
Entidad	MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el Aviso de intención creado en el SICP se observa que el Acto de Apertura se debió realizar el 12/06/21 a las 07:00 hs. sin embargo se observa en el Acta de Apertura que el mismo se realizó en fecha, pero en el siguiente horario: "…*siendo las 07:30 horas*…" (sic). *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
2. Entre las documentaciones remitidas se observa que se adjuntan las consultas realizadas por ciertos proveedores, pudiendo ser estos identificables debido a que se acompañan sus distintos logos. Esto se encuentra prohibido en la normativa vigente, por consiguiente, a los efectos de deslindar responsabilidades se realiza esta observación sobre dicho incumplimiento. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 42.-*
3. Indicamos que por imperio de lo establecido en el Art. 210 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" procedemos a la difusión del proceso de referencia, que por prudencia administrativa dejamos asentado que la regularización o no del mismo queda bajo la estricta responsabilidad de la convocante.
4. Se genera el Código de Contratación correspondiente, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py